



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
15 NOV 2023
RECIBIDO

14-18

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0524-CU-2023
Piura, 31 de octubre del 2023

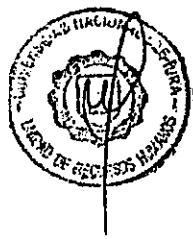
VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0523-CU-2023, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 0523-CU-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, Oficio N° 1079-VR.ACAD.UNP-2023, Oficio N° 3124-J-OPYPTO-UNP-2023, el 25 de setiembre de 2023, Oficio N° 1990-R-UNP-2023, del 29 de setiembre de 2023, Oficio N° 2135-2023-EF/53.04, de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N° 1108-2023-OCAJ-UNP, Oficio N° 3467-J-URH-UNP-2023, Oficio N° 3502-J-URH-UNP-2023; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";



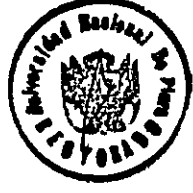
Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0523-CU-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, se resolvió: **ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Proceso de Ratificación y Promoción Docente de plazas 2023-I**, generadas por ascenso, fallecimiento, renuncia, destitución y límite de edad, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura(...);



Que, con Oficio N° 1079-VR.ACAD.UNP-2023, del 04 de setiembre de 2023, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Señor Rector, a fin de informar que existen plazas docentes vacantes generadas por ascenso, fallecimiento, renuncia, destitución y límite de edad, que de acuerdo a la normativa vigente deber ser cubiertas, a fin de no revertir al Estado. Asimismo, solicita gestionar el Proceso de cobertura de las plazas vacantes existentes, las mismas que se detalla por categoría y facultad, en anexo adjunto a la presente Resolución;



Que, con Oficio N° 3124-J-OPYPTO-UNP-2023, el 25 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Vicerrector Académico expediente sobre Plazas docentes vacantes por ascenso, fallecimiento, renuncia y límite de edad, indicando que mediante Oficio 0302-UPyM-OPyP-UNP-2023, El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización informa que la relación de plazas docentes vacantes adjunta, es la correcta y recomienda se utilicen las plazas vacantes porque la mayoría de ellas en enero de 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0524-CU-2023
Piura, 31 de octubre del 2023

cumplirán dos (02) años de antigüedad desocupadas, lo que genera el riesgo que puedan ser eliminadas del aplicativo AIRHSP;

Que, según Oficio N° 1990-R-UNP-2023, del 29 de setiembre de 2023, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General, incluir en la agenda de sesión de Consejo Universitario el expediente respecto a las plazas docentes vacantes, indicadas en el mismo;

Que, con Oficio N° 2135-2023-EF/53.04, de fecha 20 de octubre de 2023, la Mgtr. Cynthia Cheenyi Sú Lay, Directora General (e) de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se dirige a la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de alcanzar el Informe N° 2795-2023-EF/53.04, en la cual se pronuncia en virtud a la solicitud formulada por la Universidad Nacional de Piura, solicitando opinión favorable para realizar las acciones correspondientes de nombramiento y promoción docente, puesto que actualmente cuentas con plazas vacantes que se encuentran presupuestadas, en donde concluye que, *la habilitación del ascenso o promoción de personal y el nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas, se encuentra previsto en la Ley N° 31638, los mismos que se ejecutan si la Universidad Pública cuenta con las plazas vacantes aprobadas en los documentos de gestión, según corresponda, disponibilidad presupuestal y demás requisitos que establezca la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda, en el presente caso la Ley N° 31638;*

Que, según Informe N° 1108-2023-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se debe declarar PROCEDENTE, llevar a cabo el Concurso de Ratificación y Promoción Docente, respecto de las Plazas vacantes en las distintas facultades de la UNP, siempre y cuando la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad cumpla con informar que se ha cumplido con los requisitos indicados en el ítem 2.2. del presente informe. Asimismo, declarar Procedente llevar a cabo el Concurso de nombramiento respecto de las plazas vacantes en las distintas facultades de la Universidad Nacional de Piura, siempre y cuando la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad cumpla con informar que se ha cumplido con los requisitos indicados en el ítem 2.2. del presente informe. Se debe remitir lo actuado a Sesión de Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 3467-J-URH-UNP-2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Especialista del Área de Remuneraciones, levantar las observaciones relacionado al Proceso de Ratificación y Promoción Docente de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 3502-J-URH-UNP-2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 3500-AR.URH-23, en la cual el Especialista en Remuneraciones comunica que por error involuntario se ha consignado en el Oficio N° 3378-AR-URH-UNP-2023, que se está trabajando con el CAP 2009 y debe decir CAP 2019, el cual se encuentra en vigencia y se anexa al presente expediente. Asimismo, se cuenta con el PAP aprobado con Resolución Rectoral N° 599-R-2019, vigente hasta la actualidad. Por otro lado, se informa que las plazas docentes vacantes generadas por ascenso, fallecimiento, renuncia, destitución y límite de edad, previstas para la realización del Concurso de Ratificación y Promoción docente, así como para concurso de nombramiento docente, si se encuentran aprobados en el CAP y PAP vigentes, así como también se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0524-CU-2023
Piura, 31 de octubre del 2023

Que, en concordancia con la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Art.5.- Control del Gasto 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°05 de fecha 31 de octubre de 2023** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Convocatoria e Implementación del Concurso Público para Nombramiento Docente Año 2023, de las plazas vacantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura, según cuadro adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, V.ACAD.,VRI,OCI,OPYPPTO,URH,FAC.(14) OCAJ,ARCHIVO(02)
23 copias
VAGV/kmt



[Firma]
Abg. Vanessa Arlene Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
DR. SANTIAGO LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR

CUADRO GENERAL PARA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

| FACULTAD DE AGRONOMÍA | | |
|--|------------------|--|
| CANTIDAD DE PLAZA | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 01 | AUXILIAR DE | DE MORFOFISIOLOGÍA VEGETAL |
| FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO | | |
| | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 01 | AUXILIAR TC | DE ARQUITECTURA |
| FACULTAD DE CIENCIAS | | |
| | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 01 | AUXILIAR DE | DE MATEMATICA |
| 01 | AUXILIAR TC | DE MATEMATICA |
| 01 | AUXILIAR TC | DE FISICA |
| FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL | | |
| | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 01 | AUXILIAR TC | DE AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS |
| 02 | AUXILIAR TC | DE INGENIERÍA INFORMÁTICA |
| FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS | | |
| | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 01 | AUXILIAR DE | DE INGENIERÍA DE MINAS |
| 01 | AUXILIAR TC | DE INGENIERÍA DE MINAS |
| 02 | AUXILIAR TC | DE INGENIERÍA QUÍMICA |
| 01 | AUXILIAR TC | DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |
| FACULTAD DE ECONOMÍA | | |
| | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 03 | AUXILIARES TC | DE ECONOMÍA |
| FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS | | |
| | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 01 | AUXILIAR DE | DE DERECHO |
| 01 | AUXILIAR TC | DE DERECHO |
| FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN | | |
| | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 02 | AUXILIAR TC | DE CIENCIAS SOCIALES |
| 01 | AUXILIAR TC | DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA |
| 01 | AUXILIAR TC | DE EDUCACIÓN PRIMARIA |
| FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD | | |
| | CATEGORIA | DPTO. ACADÉMICO |
| 03 | AUXILIAR TC | DE SALUD PÚBLICA |
| 03 | AUXILIAR TC | DE CLÍNICO QUIRÚRGICO |
| 01 | AUXILIAR TC | DE MATERNO INFANTIL |
| 01 | AUXILIAR TC | DE MORFOFISIOLOGÍA HUMANA |
| 01 | AUXILIAR TC | DE ENFERMERÍA DEL ADULTO |

